



**PROCESO:** VERBAL-Prescripción Extraordinaria de Dominio  
**RADICADO:** 680014003015-2019-00513-00

Pasa al Despacho del señor Juez informando que no se observa evidencia de la elaboración y envío del oficio al curador asimismo que el apoderado de la parte demandante solicita que se aclare el auto de designación para indicar que también será curador de las PERSONAS INDETERMINADAS que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir. Para proveer. Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

  
**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario

#### JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....  
Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede se procede a hacer la aclaración solicitada y como quiera las PERSONAS INDETERMINADAS que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir junto con los HEREDEROS INDETERMINADOS de las señoras RAMONA SÁNCHEZ, y SARA SÁNCHEZ, no comparecieron a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda proferido en fecha 14 de enero de 2020, dentro del término de emplazamiento de quince (15) días, el Despacho procedió a designar curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación y para que los continúe representando respectivamente dentro del proceso. Para tal efecto se designó al curador ad litem Dr. FERNANDO MORALES OCHOA, quien puede ser ubicado a través del correo electrónico femoro61@hotmail.com.

Sin embargo, no se observa que se haya enviado el respectivo oficio.

En consecuencia, Por secretaría librese el oficio respectivo comunicando lo decidido, previniendo al profesional en el derecho designado, que de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., su designación implica que *“quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”*.

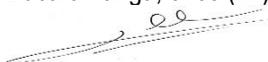
**NOTIFIQUESE,**



**GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ**  
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 11 de noviembre de 2020.

**CONSTANCIA:** En la fecha se libró el oficio No.4079, en cumplimiento a lo dispuesto en auto que antecede Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

  
**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario